

RESOLUCIÓN No 331 DE 2025

(19 de agosto de 2025)

“Por medio de la cual se ordena el registro de reforma a los estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio El Potrerito de la Localidad 19 de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 19036”.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998; en las Leyes 753 de 2002 y 2166 de 2021; en el Decreto 1501 de 2023; y en el literal e) del artículo 53 y el literal b) del artículo 56 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., procede a resolver la solicitud de registro de reforma de los estatutos presentada por la **Junta de Acción Comunal del barrio El Potrerito de la Localidad 19 de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 19036**, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 2166 de 2021, los organismos comunales se darán sus propios estatutos y los someterán al registro de la autoridad que ejerce su inspección, vigilancia y control.

Que, en virtud de lo dispuesto en el literal e) del artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., en concordancia con las Leyes 753 de 2002 y 2166 de 2021 (artículo 78), es competencia del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC-, registrar los estatutos de los organismos de acción comunal de primero y segundo grado del Distrito Capital.

Que, según lo dispuesto en el numeral 2º del literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para la adopción y reforma de estatutos de un organismo comunal, se requiere que la asamblea general de afiliados se instale con no menos de la mitad más uno de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios de estos.

Que, el parágrafo 1 del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021, establece lo mínimo que deben contener los estatutos de las organizaciones comunales de primer y segundo grado, así:

“PARÁGRAFO 1o. Los estatutos deben contener, como mínimo:

- a) Generalidades: denominación, territorio, domicilio, objetivos y duración;
- b) Afiliados: calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados, suspensión automática de la afiliación y desafiliación;
- c) Órganos: integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias y funciones de cada uno;
- d) Dignatarios: calidades, formas de elección, período y funciones, así como las

RESOLUCIÓN No 331 DE 2025

(19 de agosto de 2025)

“Por medio de la cual se ordena el registro de reforma a los estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio El Potrerito de la Localidad 19 de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 19036”.

garantías y el debido proceso para la remoción del cargo;

e) Régimen económico y fiscal: patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación

f) Régimen disciplinario en lo que respecta a los conflictos organizativos;

g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos; y procedimientos internos para tramitar la conciliación de conformidad con la presente ley;

h) Libros: clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;

i) Impugnaciones: causales y procedimientos;

j) Comisiones de trabajo o secretarías ejecutivas: elección, identificación y funciones”.

Que, revisado el sistema de información del Instituto Distrital de la Participación de Acción Comunal, se constató que la Junta de Acción Comunal **El Potrerito de la Localidad 19 de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 19036**, cuenta con estatutos registrados según Resolución No. 551 del 28 de julio 2005, expedida por el entonces Departamento Administrativo de Acción Comunal Distrital – DAACD-.

Que, el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, expedido por el Presidente de la República, establece que, a partir de la fecha de publicación del mismo, los organismos comunales constituidos contarán con el término de un (1) año para adecuar y registrar sus estatutos a lo dispuesto en dicho ordenamiento, correspondiendo a las entidades que ejercen inspección, vigilancia y control, asesorar y apoyar el proceso de actualización estatutaria.

Que, mediante radicado Orfeo No. 20252110070932 del 12 de junio de 2025, la ciudadana María Clementina Guarín Carvajal, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.715.351, en calidad de secretaria de la **Junta de Acción Comunal del barrio El Potrerito de la Localidad 19 de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., organización con código IDPAC 19036**, remitió para efectos de registro, los documentos relacionados con la reforma estatutaria de la organización aprobada en asamblea general de afiliados de fecha 08 de junio de 2025.

En consecuencia, mediante comunicación interna con radicado Orfeo No. 20253000031803 del 07 de julio del 2025, el Subdirector de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Participación de Acción Comunal – IDPAC, dio traslado a la Oficina Jurídica de los documentos en comento, para lo correspondiente.

Que, se procedió a revisar de manera integral los documentos aportados por la organización comunal mediante el radicado Orfeo No. 20252110070932 del 12 de junio de 2025 y se determinó que en el acta de asamblea general ordinaria de afiliados del 08 de junio de 2025 consta en la parte pertinente que en el orden del día se estableció: “6. (...) Una vez terminada la lectura del nuevo estatuto, la Presidenta somete a consideración los nuevos estatutos, siendo aprobado por los 85 asistentes a la Asamblea y ningún voto en contra, los cuales hacen

RESOLUCIÓN No 331 DE 2025

(19 de agosto de 2025)

“Por medio de la cual se ordena el registro de reforma a los estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio El Potrerito de la Localidad 19 de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 19036”.

parte integral de la presente acta y que consta de 125 artículos en 50 hojas, que serán presentados esta misma semana al IDPAC para su respectiva aprobación y una vez tengamos la resolución de aprobación, comenzarán a regir”. Estableciéndose así que se desarrolló lo relacionado con la aprobación de la reforma de los estatutos de la Junta de Acción Comunal, la cual fue decidida con 85 votos a favor, 0 en contra y 0 en blanco.

Que, es evidente que, la asamblea general ordinaria de afiliados del día 08 de junio de 2025, fue realizada conforme a las exigencias del numeral 2 del literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, en cuanto a *quorum* y validez, por cuanto, según consta en el acta, fue instalada con 85 integrantes de los 146 integrantes de la Junta de Acción Comunal para esa fecha, siendo aprobada la adopción de los estatutos con un total de 85 votos a favor, lo que constituye más de las dos terceras (2/3) partes del número de afiliados con que se instaló la sesión del máximo órgano.

Que, en lo que respecta al contenido de los estatutos, el IDPAC evidencia que estos se encuentran ajustados y se adecúan a la legislación comunal vigente, debido a que fueron adoptados conforme a las exigencias mínimas del artículo 15 de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021.

Que, no obstante, se advierte que en el evento de que una o más disposiciones de los estatutos examinados resultaren contrarias a la legislación comunal, las mismas no producirán efecto jurídico alguno. Así mismo, si los linderos se llegaren a sobreponer con los de otra organización comunal, los estatutos que se registran en la presente resolución se considerarán inexistentes respecto del área que se sobrepone con la otra junta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el registro de la reforma a los estatutos de la **Junta de Acción Comunal del barrio El Potrerito de la Localidad 19 de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., organización con código IDPAC 19036** adoptada en asamblea general de afiliados del 08 de junio de 2025, con la cual los estatutos quedaron integrados por ciento veinticinco (125) artículos, en los términos que constan en los documentos que reposan en el expediente OJ-4426 con la prevención realizada en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC implementar la decisión dispuesta en la presente resolución, conforme a lo señalado en el artículo 78 de la Ley 2166 de 2021.



IDPAC



RESOLUCIÓN No 331 DE 2025
(19 de agosto de 2025)

“Por medio de la cual se ordena el registro de reforma a los estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio El Potrerito de la Localidad 19 de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 19036”.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal de la **Junta de Acción Comunal del barrio El Potrerito de la Localidad 19 de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 19036**, haciéndole saber que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso, conforme a lo previsto en el artículo 76 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a la secretaria de la Junta de Acción Comunal **del barrio El Potrerito de la Localidad 19 de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., organización con código IDPAC 19036**, ciudadana **MARÍA CLEMENTINA GUARÍN CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.715.351.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. En firme la presente Resolución regirán para la **Junta de Acción Comunal del barrio El Potrerito de la Localidad 19 de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., organización con código IDPAC 19036**, los estatutos compuestos por ciento veinticinco (125) artículos, cuya reforma se adoptó en asamblea general de afiliados del 08 de junio de 2025, cuyo contenido corresponde al expediente virtual OJ-4426, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2025.

NOTIFIQUÉSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Firmado digitalmente
por MORALES TRUJILLO
MARIA XIMENA

MARÍA XIMENA MORALES TRUJILLO
Directora General

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Visto bueno
Proyectado por:	Juan Danilo Mendoza - Abogado contratista de la OJ	
Revisado por:	Adriana Medina Meneses – Abogada Contratista OJ	
Revisado y aprobado	James Rincón Castaño – Jefe de la O.J	
Revisado y aprobado Dirección General:	Luisa Fernanda Achagua Mulford – Abogada DG	
Anexos	Cuerpo estatutario JAC del barrio El Potrerito de la Localidad 19, Ciudad Bolívar contenido en 55 folios.	
Expediente:	OJ-4426, código IDPAC 19036	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Directora General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.		

RESOLUCIÓN No 349 DE 2025

(22 de agosto de 2025)

“Por medio de la cual se ordena el registro de reforma de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio El Solar de la Localidad 11 de Suba de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 11107”.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998; en las Leyes 753 de 2002 y 2166 de 2021; en el Decreto 1501 de 2023; y en el literal e) del artículo 53 y el literal b) del artículo 56 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., procede a resolver la solicitud de registro de reforma de los estatutos presentada por la **Junta de Acción Comunal del barrio El Solar de la Localidad 11, Suba de la ciudad de Bogotá D.C.**, organización con código IDPAC 11107, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 2166 de 2021, los organismos comunales se darán sus propios estatutos y los someterán al registro de la autoridad que ejerce su inspección, control y vigilancia.

Que, en virtud de lo establecido en el literal e) del artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., en concordancia con las Leyes 753 de 2002 y 2166 de 2021 (artículo 78), es competencia del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC-, registrar los estatutos de los organismos de acción comunal de primero y segundo grado del Distrito Capital.

Que, según lo dispuesto en el numeral 2º del literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para la adopción y reforma de estatutos de un organismo comunal, se requiere que la asamblea general de afiliados se instale con no menos de la mitad más uno de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios de estos.

Que, el parágrafo 1 del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021, establece lo mínimo que deben contener los estatutos de las organizaciones comunales de primer y segundo grado, así:

“PARÁGRAFO 1o. Los estatutos deben contener, como mínimo:

- a) Generalidades: denominación, territorio, domicilio, objetivos y duración;
- b) Afiliados: calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados, suspensión automática de la afiliación y desafiliación;
- c) Órganos: integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias y funciones de cada uno;
- d) Dignatarios: calidades, formas de elección, período y funciones, así como las

RESOLUCIÓN No 349 DE 2025

(22 de agosto de 2025)

“Por medio de la cual se ordena el registro de reforma de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio El Solar de la Localidad 11 de Suba de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 11107”.

garantías y el debido proceso para la remoción del cargo;

e) Régimen económico y fiscal: patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación

f) Régimen disciplinario en lo que respecta a los conflictos organizativos;

g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos; y procedimientos internos para tramitar la conciliación de conformidad con la presente ley;

h) Libros: clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;

i) Impugnaciones: causales y procedimientos;

j) Comisiones de trabajo o secretarías ejecutivas: elección, identificación y funciones”.

Que, revisado el sistema de información del Instituto Distrital de la Participación de Acción Comunal, se constató que la **JAC El Solar de la Localidad 11 de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., organización con código IDPAC 11107**, cuenta con reforma de estatutos registrados según resolución No. 312 del 29 de julio 2024, expedida por esta entidad.

Que, mediante Resolución No. 312 del 24 de julio de 2024 el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC-, aprobó la reforma estatutaria presentada en el año 2024 por la Junta de Acción Comunal EL SOLAR – SUBA, sin embargo, dicha organización comunal, consideró necesario adelantar una nueva reforma estatutaria con el fin de ajustar nuevamente los estatutos, razón por la cual presentó una nueva solicitud mediante radicado Orfeo No. 20252110074582 del 19 de junio de 2025.

Que el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, expedido por el Presidente de la República, establece que, a partir de la fecha de publicación del mismo, los organismos comunales constituidos contarán con el término de un (1) año para adecuar y registrar sus estatutos a lo dispuesto en dicho ordenamiento, correspondiendo a las entidades que ejercen inspección, control y vigilancia, asesorar y apoyar el proceso de actualización estatutaria.

Que, mediante radicado Orfeo No. 20252110074582 del 19 de junio de 2025, a través del correo electrónico: juntadeaccioncomunalelsolar@gmail.com, la **Junta de Acción Comunal del barrio El Solar de la Localidad 11 de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., organización con código IDPAC 11107**, remitió para efectos de registro, los documentos relacionados con la reforma estatutaria de la organización aprobada en asamblea general de afiliados de fecha 30 de marzo de 2025.

En consecuencia, mediante comunicación interna con radicado Orfeo No. 20253000034353 del 22 de julio del 2025, el Subdirector de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Participación de Acción Comunal – IDPAC, dio traslado a la Oficina Jurídica de los documentos en comento, para lo correspondiente.

RESOLUCIÓN No 349 DE 2025

(22 de agosto de 2025)

“Por medio de la cual se ordena el registro de reforma de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio El Solar de la Localidad 11 de Suba de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 11107”.

Que se procedió a revisar de manera integral los documentos aportados por la organización comunal mediante el radicado Orfeo No. 20252110074582 del 19 de junio de 2025 y se determinó que en el acta de asamblea general ordinaria de afiliados del 30 de marzo de 2025 consta en la parte pertinente que en el orden del día se estableció: *“6. (...).La asamblea procede aprobar la actualización y reforma estatutaria con 21 votos a favor y cero en contra, con un quórum del 50%+1, para lo cual se debe radicar ante IDPAC y esperar la expedición de la resolución”*. Estableciéndose así que se desarrolló lo relacionado con la aprobación de la reforma de los estatutos de la JAC, la cual fue decidida con 21 votos a favor, 0 en contra y 0 en blanco.

Que, es evidente que, la asamblea general ordinaria de afiliados del día 30 de marzo de 2025, fue realizada conforme a las exigencias del numeral 2 del literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, en cuanto a *quorum* y validez, por cuanto, según consta en el acta, fue instalada con 21 integrantes de los 40 integrantes de la Junta de Acción Comunal para esa fecha, siendo aprobada la adopción de los estatutos con un total de 21 votos a favor, lo que constituye más de las dos terceras (2/3) partes del número de afiliados con que se instaló la sesión del máximo órgano.

Que, en lo que respecta al contenido de los estatutos, el IDPAC evidencia que estos se encuentran ajustados y se adecúan a la legislación comunal vigente, debido a que fueron adoptados conforme a las exigencias mínimas del artículo 15 de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021.

Que, no obstante, se advierte que en el evento de que una o más disposiciones de los estatutos examinados resultaren contrarias a la legislación comunal, las mismas no producirán efecto jurídico alguno. Así mismo, si los linderos se llegaren a sobreponer con los de otra organización comunal, los estatutos que se registran en la presente resolución se considerarán inexistentes respecto del área que se sobrepone con la otra junta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el registro de la reforma de los estatutos de la **Junta de Acción Comunal del barrio El Solar de la Localidad 11 de Suba de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 11107**, adoptada en asamblea general de afiliados del 30 de marzo de 2025, con la cual los estatutos quedaron integrados por ciento setenta y tres (173) artículos, en los términos que constan en los documentos que reposan en el expediente OJ-4427 con la prevención realizada en la parte motiva del presente acto.



IDPAC



RESOLUCIÓN No 349 DE 2025
(22 de agosto de 2025)

“Por medio de la cual se ordena el registro de reforma de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio El Solar de la Localidad 11 de Suba de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 11107”.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC implementar la decisión dispuesta en la presente resolución, conforme a lo señalado en el artículo 78 de la Ley 2166 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal de la **Junta de Acción Comunal del barrio El Solar de la Localidad 11 de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., organización con código IDPAC 11107**, haciéndole saber que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso, conforme a lo previsto en el artículo 76 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. En firme la presente Resolución regirán para la **Junta de Acción Comunal del barrio El Solar de la Localidad 11 de Suba de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 11107**, los estatutos compuestos por ciento setenta y tres (173) artículos, cuya reforma se adoptó en asamblea general de afiliados del 30 de marzo del 2025, cuyo contenido corresponde al expediente virtual OJ-4427, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2025.

NOTIFIQUÉSE Y CÚMPLASE

 Firmado digitalmente por MORALES TRUJILLO MARIA XIMENA

MARÍA XIMENA MORALES TRUJILLO
Directora General

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Visto bueno
Proyectado por:	Juan Danilo Mendoza - Abogado contratista de la OJ	
Revisado por:	Adriana Medina Meneses – Abogada Contratista OJ	
Revisado y aprobado	James Rincón Castaño – Jefe de la O.J	
Revisado y aprobado Dirección General:	Luisa Fernanda Achagua Mulford Abogada Dirección General	
Anexos	Cuerpo estatutario JAC del barrio El Solar de la Localidad 11, Suba contenido en 61 folios.	
Expediente:	OJ-4427, código IDPAC 11107	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Directora General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.		

RESOLUCIÓN No 349 DE 2025

(22 de agosto de 2025)

“Por medio de la cual se ordena el registro de reforma de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio El Solar de la Localidad 11 de Suba de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 11107”.

RESOLUCIÓN No 350 DE 2025

(22 de agosto de 2025)

“Por medio de la cual se ordena el registro de reforma de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio Portada de la Localidad 7 de Bosa de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 7071”.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998; en las Leyes 753 de 2002 y 2166 de 2021; en el Decreto 1501 de 2023; y en el literal e) del artículo 53 y el literal b) del artículo 56 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., procede a resolver la solicitud de registro de reforma de los estatutos presentada por la **Junta de Acción Comunal del barrio Portada de la Localidad 7, Bosa de la ciudad de Bogotá D.C., organización con código IDPAC 7071**, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 2166 de 2021, los organismos comunales se darán sus propios estatutos y los someterán al registro de la autoridad que ejerce su inspección, vigilancia y control.

Que, en virtud de lo dispuesto en el literal e) del artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., en concordancia con las Leyes 753 de 2002 y 2166 de 2021 (artículo 78), es competencia del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC-, registrar los estatutos de los organismos de acción comunal de primero y segundo grado del Distrito Capital.

Que, según lo dispuesto en el numeral 2º del literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para la adopción y reforma de estatutos de un organismo comunal, se requiere que la asamblea general de afiliados se instale con no menos de la mitad más uno de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios de estos.

Que, el parágrafo 1 del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021, establece lo mínimo que deben contener los estatutos de las organizaciones comunales de primer y segundo grado, así:

“PARÁGRAFO 1o. Los estatutos deben contener, como mínimo:

- a) Generalidades: denominación, territorio, domicilio, objetivos y duración;
- b) Afiliados: calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados, suspensión automática de la afiliación y desafiliación;
- c) Órganos: integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias y funciones de cada uno;

RESOLUCIÓN No 350 DE 2025

(22 de agosto de 2025)

“Por medio de la cual se ordena el registro de reforma de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio Portada de la Localidad 7 de Bosa de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 7071”.

- d) Dignatarios: calidades, formas de elección, período y funciones, así como las garantías y el debido proceso para la remoción del cargo;*
- e) Régimen económico y fiscal: patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación*
- f) Régimen disciplinario en lo que respecta a los conflictos organizativos;*
- g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos; y procedimientos internos para tramitar la conciliación de conformidad con la presente ley;*
- h) Libros: clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;*
- i) Impugnaciones: causales y procedimientos;*
- j) Comisiones de trabajo o secretarías ejecutivas: elección, identificación y funciones.”*

Que, revisado el sistema de información del Instituto Distrital de la Participación de Acción Comunal, se constató que la JAC **Portada de la Localidad 7 de Bosa de la ciudad de Bogotá D.C., organización con código IDPAC 7071**, cuenta con estatutos registrados según Resolución No. 1087 del 20 de diciembre 2005, expedida por el entonces Departamento Administrativo de Acción Comunal Distrital –DAACD–.

Que, el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, expedido por el Presidente de la República, establece que, a partir de la fecha de publicación del mismo, los organismos comunales constituidos contarán con el término de un (1) año para adecuar y registrar sus estatutos a lo dispuesto en dicho ordenamiento, correspondiendo a las entidades que ejercen inspección, control y vigilancia, asesorar y apoyar el proceso de actualización estatutaria.

Que, mediante radicado Orfeo No. 20252110081602 del 07 de julio de 2025, el ciudadano **VÍCTOR MANUEL PRIETO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.772.747, en calidad de representante legal de la **Junta de Acción Comunal del barrio Portada de la Localidad 7 de Bosa de la ciudad de Bogotá D.C., organización con código IDPAC 7071**, remitió para efectos de registro, los documentos relacionados con la reforma estatutaria de la organización adoptada en asamblea general ordinaria de afiliados de fecha 15 de junio de 2025.

Que, mediante comunicación interna con radicado Orfeo No. 20253000034783 del 23 de julio del 2025, el Subdirector de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Participación de Acción Comunal – IDPAC, dio traslado a la Oficina Jurídica de los documentos en comento, para lo correspondiente.

Que se procedió a revisar de manera integral los documentos aportados por la organización comunal mediante el radicado Orfeo No. 20252110081602 del 07 de julio de 2025 y se determinó que en el acta de asamblea general ordinaria de afiliados del 15 de junio de 2025

RESOLUCIÓN No 350 DE 2025

(22 de agosto de 2025)

“Por medio de la cual se ordena el registro de reforma de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio Portada de la Localidad 7 de Bosa de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 7071”.

consta en la parte pertinente que en el orden del día se estableció: **“5. Presentación y aprobación de nuevos estatutos 2025 JAC LA PORTADA-BOSA:** *Previa socialización de los nuevos estatutos con la comunidad, se identificaron los artículos que requerían ponerse a consideración por solicitud de los assembleístas. (...). Luego de surtido el proceso de deliberación, explicación, réplicas y conciliación de los artículos arriba descritos, los cuales fueron identificados como de mayor relevancia, se procede a realizar la votación para la aprobación del total del articulado de los nuevos estatutos, teniendo el siguiente resultado 67 votos a favor y 0 en contra”.* Estableciéndose así que se desarrolló lo relacionado con la aprobación de la reforma de los estatutos de la JAC, la cual fue decidida con 67 votos a favor y 0 en contra.

Que, es evidente que la asamblea general ordinaria de afiliados del día 15 de junio de 2025, fue realizada conforme a las exigencias del numeral 2 del literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, en cuanto a *quorum* y validez, por cuanto, según consta en el acta, fue instalada con 67 de los 122 integrantes de la Junta de Acción Comunal para esa fecha, siendo aprobada la reforma de los estatutos con un total de 67 votos a favor, lo que constituye más de las dos terceras (2/3) partes del número de afiliados con que se instaló la sesión del máximo órgano.

Que, en lo que respecta al contenido de los estatutos, el IDPAC evidencia que estos se encuentran ajustados y se adecúan a la legislación comunal vigente, debido a que fueron adoptados conforme a las exigencias mínimas del artículo 15 de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021.

Que, no obstante, se advierte que en el evento de que una o más disposiciones de los estatutos examinados resultaren contrarias a la legislación comunal, las mismas no producirán efecto jurídico alguno. Asimismo, si los linderos se llegaren a sobreponer con los de otra organización comunal, los estatutos que se registran en la presente resolución se considerarán inexistentes respecto del área que se sobrepone con la otra junta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el registro de la reforma de los estatutos de la **Junta de Acción Comunal del barrio Portada de la Localidad 7 de Bosa de la ciudad de Bogotá D.C., organización con código IDPAC 7071**, adoptada en asamblea general de afiliados del 15 de junio de 2025, con la cual los estatutos quedaron integrados por ciento veintiséis (126) artículos, en los términos que constan en los documentos que reposan en el expediente OJ-



IDPAC



RESOLUCIÓN No 350 DE 2025
(22 de agosto de 2025)

“Por medio de la cual se ordena el registro de reforma de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio Portada de la Localidad 7 de Bosa de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 7071”.

4428 con la prevención realizada en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC implementar la decisión dispuesta en la presente resolución, conforme a lo señalado en el artículo 78 de la Ley 2166 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal de la **Junta de Acción Comunal del barrio Portada de la Localidad 7 de Bosa de la ciudad de Bogotá D.C., organización con código IDPAC 7071**, haciéndole saber que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso, conforme a lo previsto en el artículo 76 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. En firme la presente Resolución regirán para la **Junta de Acción Comunal del barrio Portada de la Localidad 7 de Bosa de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 7071**, los estatutos compuestos por ciento veintiséis (126) artículos, cuya reforma se adoptó en asamblea general de afiliados del 15 de junio del 2025, cuyo contenido corresponde al expediente virtual OJ-4428, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2025.

NOTIFIQUÉSE Y CÚMPLASE

 Firmado digitalmente
por MORALES TRUJILLO
MARIA XIMENA

MARÍA XIMENA MORALES TRUJILLO
Directora General

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Visto bueno
Proyectado por:	Juan Danilo Mendoza - Abogado contratista de la OJ	
Revisado por:	Adriana Medina Meneses – Abogada Contratista OJ	
Revisado y aprobado	James Rincón Castaño – Jefe de la O.J	
Revisado y aprobado Dirección General:	Luisa Fernanda Achagua Mulford Abogada Dirección General	
Anexos	Cuerpo estatutario JAC del barrio Portada de la Localidad 7, Bosa contenido en 67 folios.	
Expediente:	OJ-4428, código IDPAC 7071	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Directora General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.		

Word

Resolución aprueba reforma JAC Nueva ...

Abrir en Word

Descargar

Ocultar correo electrónico

Word

Modo de accesibilidad

Imprimir

Buscar

Lector inmersivo



RESOLUCIÓN No XXX DE 2025
(XX de XXX de 2025)

Por medio de la cual se ordena el registro de reforma de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio Nueva Granada II Sector de la Localidad 7, Bosa de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 7064.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998; en las Leyes 753 de 2002 y 2166 de 2021; en el Decreto 1501 de 2023; y en el literal e) del artículo 53 y el literal b) del artículo 56 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., procede a resolver la solicitud de registro de reforma de los estatutos presentada por la Junta de Acción Comunal del barrio Nueva Granada II Sector de la Localidad 7, Bosa de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 7064.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021,

PROYECTO DE RESOLUCIÓN APROBACIÓN REFORMA ESTATUTARIA - JAC NUEVA GRANADA II SECTOR - BOSA

Adriana Medina Meneses

Para: Juan Danilo Mendoza

Vie 22/08/2025 13:58

Observaciones Adriana.docx

14 KB

Dani buenos dias,

En relación con la revisión de los estatutos de la JAC NUEVA GRANADA II SECTOR - BOSA te informo lo siguiente:

1. Frente al acto administrativo no tengo observaciones. Ya está OK

2. En cuanto al cuerpo estatutario, adjunto documento Word con mis observaciones.

Quedo atenta. Muchas gracias.

Atentamente,

ADRIANA MEDINA MENESES
Oficina Jurídica
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC
Avenida Calle 77 No 200 54

Página 1 de 4

100% Proporcionar comentarios a Microsoft

Buscar



15°C
Nublado

ESP
LAA

11:49 a.m.
3/09/2025

RESOLUCIÓN No XXX DE 2025

(XX de XXX de 2025)

Por medio de la cual se ordena el registro de reforma de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio Nueva Granada II Sector de la Localidad 7, Bosa de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 7064.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998; en las Leyes 753 de 2002 y 2166 de 2021; en el Decreto 1501 de 2023; y en el literal e) del artículo 53 y el literal b) del artículo 56 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., procede a resolver la solicitud de registro de reforma de los estatutos presentada por la Junta de Acción Comunal del barrio Nueva Granada II Sector de la Localidad 7, Bosa de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 7064.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, los organismos comunales se darán sus propios estatutos y los someterán al registro de la autoridad que ejerce su inspección, control y vigilancia.

Que, en virtud de lo dispuesto en el literal e) del artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., en concordancia con las Leyes 753 de 2002 y 2166 de 2021 (artículo 78), es competencia del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC-, registrar los estatutos de los organismos de acción comunal de primero y segundo grado del Distrito Capital.

Que, según lo dispuesto en el numeral 2º del literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para la adopción y reforma de estatutos de un organismo comunal, se requiere que la asamblea general de afiliados se instale con no menos de la mitad más uno de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios de estos.

Que, el parágrafo 1 del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021, establece lo mínimo que deben contener los estatutos de las organizaciones comunales de primer y segundo grado, así:

“PARÁGRAFO 1o. Los estatutos deben contener, como mínimo:

- a) Generalidades: denominación, territorio, domicilio, objetivos y duración;*
- b) Afiliados: calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados, suspensión automática de la afiliación y desafiliación;*
- c) Órganos: integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias y funciones de cada uno;*
- d) Dignatarios: calidades, formas de elección, período y funciones, así como las garantías y el debido proceso para la remoción del cargo;*
- e) Régimen económico y fiscal: patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación*
- f) Régimen disciplinario en lo que respecta a los conflictos organizativos;*
- g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos; y*

RESOLUCIÓN No XXX DE 2025

(XX de XXX de 2025)

Por medio de la cual se ordena el registro de reforma de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio Nueva Granada II Sector de la Localidad 7, Bosa de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 7064.

procedimientos internos para tramitar la conciliación de conformidad con la presente ley;

h) Libros: clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;

i) Impugnaciones: causales y procedimientos;

j) Comisiones de trabajo o secretarías ejecutivas: elección, identificación y funciones.”

Que, revisado el sistema de información del Instituto Distrital de la Participación de Acción Comunal, se constató que la **JAC Nueva Granada II Sector de la Localidad 7, Bosa de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 7064**, cuenta con estatutos registrados según Resolución No. 073 del 16 de febrero 2005, expedida por el entonces Departamento Administrativo de Acción Comunal Distrital –DAACD.

Que el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, expedido por el presidente de la República, establece que, a partir de la fecha de publicación del mismo, los organismos comunales constituidos contarán con el término de un (1) año para adecuar y registrar sus estatutos a lo dispuesto en dicho ordenamiento, correspondiendo a las entidades que ejercen inspección, control y vigilancia, asesorar y apoyar el proceso de actualización estatutaria.

Que, mediante radicado Orfeo No. 20252110081622 del 07 de julio de 2025, el (la) ciudadano(a) Guillermo Humberto Bastidas Castaño, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 93.343.238, en calidad de representante legal de la **Junta de Acción Comunal del barrio Nueva Granada II Sector de la Localidad 7, Bosa de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 7064**, remitieron para efectos de registro los documentos relacionados con la reforma estatutaria de la organización adoptada en asamblea general ordinaria de afiliados de fecha 01 de junio de 2025.

En consecuencia, mediante comunicación interna con radicado Orfeo No. 20253000034973 del 24 de julio del 2025, el Subdirector de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Participación de Acción Comunal – IDPAC, dio traslado a la Oficina Jurídica de los documentos en comento, para lo correspondiente.

Que se procedió a revisar de manera integral los documentos aportados por la organización comunal mediante el radicado Orfeo No. 20252110081622 del 07 de julio de 2025 y se determinó que en el acta de asamblea general ordinaria de afiliados del 01 de junio de 2025 consta en la parte pertinente que en el orden del día se estableció: “5. **Reforma de Estatutos JAC:** Toma la palabra el señor Presidente: Como se les había indicado en la asamblea anterior, el día de hoy se llevara a cabo única y exclusivamente la Reforma de Estatutos de nuestra JAC, para lo cual como dignatarios realizamos jornadas de estudio durante este mes, los días martes y jueves de 6: 30 p.m. A 10 pm., aquí en nuestra sede comunal. Analizando cada uno de los Artículos expuestos. Los artículos que requerían ponerse a consideración por solicitud de los asambleístas.**Es anexo a esta acta cada**

RESOLUCIÓN No XXX DE 2025

(XX de XXX de 2025)

Por medio de la cual se ordena el registro de reforma de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio Nueva Granada II Sector de la Localidad 7, Bosa de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 7064.

uno de los artículos que, a petición de los Asambleístas, se realiza modificaciones y luego es sometido a consideración. Es sometido a consideración y es aprobado (De 168 afiliados Activos, lo aprueban 103 asistentes: 103 voto a favor 0 en contra 0 en Blanco)., (...).". Estableciéndose así que se desarrolló lo relacionado con la aprobación de la reforma de los estatutos de la JAC, la cual fue decidida con 103 votos a favor, 0 en contra y 0 en blanco.

Que es evidente que, la asamblea general ordinaria de afiliados del día 01 de junio de 2025, fue realizada conforme a las exigencias del numeral 2 del literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, en cuanto a *quorum* y validez, por cuanto, según consta en el acta, fue instalada con 103 integrantes de los 168 integrantes de la Junta de Acción Comunal para esa fecha, siendo aprobada la adopción de los estatutos con un total de 103 votos a favor, lo que constituye más de las dos terceras (2/3) partes del número de afiliados con que se instaló la sesión del máximo órgano.

Que, en lo que respecta al contenido de los estatutos, el IDPAC evidencia que estos se encuentran ajustados y se adecúan a la legislación comunal vigente, debido a que fueron adoptados conforme a las exigencias mínimas del artículo 15 de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021.

Que, no obstante, se advierte que en el evento de que una o más disposiciones de los estatutos examinados resultaren contrarias a la legislación comunal, las mismas no producirán efecto jurídico alguno. Así mismo, si los linderos se llegaren a sobreponer con los de otra organización comunal, los estatutos que se registran en la presente resolución se considerarán inexistentes respecto del área que se sobrepone con la otra junta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el registro de la reforma de los estatutos de la **Junta de Acción Comunal del barrio Nueva Granada II Sector de la Localidad 7, Bosa de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 7064**, adoptada en asamblea general de afiliados del 01 de junio de 2025, con la cual los estatutos quedaron integrados por ciento veintiséis (126) artículos, en los términos que constan en los documentos que reposan en el expediente OJ-4440 con la prevención realizada en la parte motiva del presente acto.



IDPAC



RESOLUCIÓN No XXX DE 2025
(XX de XXX de 2025)

Por medio de la cual se ordena el registro de reforma de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio Nueva Granada II Sector de la Localidad 7, Bosa de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 7064.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC implementar la decisión dispuesta en la presente resolución, conforme a lo señalado en el artículo 78 de la Ley 2166 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal de la **Junta de Acción Comunal del barrio Nueva Granada II Sector de la Localidad 7, Bosa de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 7064**, haciéndole saber que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso, conforme a lo previsto en el artículo 76 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. En firme la presente Resolución regirán para la **Junta de Acción Comunal del barrio Nueva Granada II Sector de la Localidad 7, Bosa de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 7064**, los estatutos compuestos por ciento veintiséis (126) artículos, cuya reforma se adoptó en asamblea general de afiliados del 01 de junio del 2025, cuyo contenido corresponde al expediente virtual OJ-4440, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los XXXX (X) días del mes de XXX de 2025.

NOTIFIQUÉSE Y CÚMPLASE

MARÍA XIMENA MORALES TRUJILLO
Directora General

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Visto bueno
Proyectado por:	Juan Danilo Mendoza - Abogado contratista de la OJ	
Revisado por:	Adriana Medina Meneses – Abogada Contratista OJ	
Revisado y aprobado	James Rincón Castaño – Jefe de la O.J	
Revisado y aprobado Dirección General:	Luisa Fernanda Achagua Mulfor – Abogada - Contratista	
Anexos	Cuerpo estatutario JAC del barrio Nueva Granada II Sector de la Localidad 7, Bosa contenido en 84 folios.	
Expediente:	OJ-4440, código IDPAC 7064	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.		

PRESENTACION ULTIMAS CUE...
14:00 Reunión de Microsoft Tea...

Pasos rápidos

Leído / No leído

Copilot

Resultados

Todos los resultados

Adriana Medina Meneses

PROYECTO DE RESOLUCIÓN A...

No hay vista previa disponible.

1. 202521100959... +8

Vie 22/08

PROYECTO DE RESOLUCIÓN APROBACIÓN REFORMA ESTATUTARIA - JAC EL PRINCIPE DE BOCHICA - RAFAEL URIBE URIBE

Adriana Medina Meneses

Para: Juan Danilo Mendoza

Responder

Responder a todos

Reenviar

Vie 22/08/2025 18:55

Hola Dani,

En relación con la revisión del cuerpo estatutario de la JAC EL PRÍNCIPE DE BOCHICA - RAFAEL URIBE URIBE, te informo lo siguiente:

1. En cuanto al acto al acto administrativo no tengo observaciones.

2. Frente al cuerpo estatutario sólo tengo la siguiente observación:

Las funciones de la junta directiva no tienen artículo. (están ubicadas después del art. 39) por eso sólo dan 125 artículos. Por favor ajustar para completar los 126 artículos y poder modificar la resolución.

Atentamente,

ADRIANA MEDINA MENESES

Oficina Jurídica

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC

Avenida Calle 22 N° 68C - 51

PBX: (5) 2417900/30

www.participacionbogota.gov.co

15°C

Nublado

ESP

LAA

11:58 a. m.

3/09/2025

RESOLUCIÓN No XXX DE 2025

(XX de XXX de 2025)

Por medio de la cual se ordena el registro de reforma de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio El Principe De Bochica de la Localidad 18, Rafael Uribe Uribe de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 18077.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998; en las Leyes 753 de 2002 y 2166 de 2021; en el Decreto 1501 de 2023; y en el literal e) del artículo 53 y el literal b) del artículo 56 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., procede a resolver la solicitud de registro de reforma de los estatutos presentada por la Junta de Acción Comunal del barrio El Principe De Bochica de la Localidad 18, Rafael Uribe Uribe de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 18077.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, los organismos comunales se darán sus propios estatutos y los someterán al registro de la autoridad que ejerce su inspección, control y vigilancia.

Que, en virtud de lo dispuesto en el literal e) del artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., en concordancia con las Leyes 753 de 2002 y 2166 de 2021 (artículo 78), es competencia del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC-, registrar los estatutos de los organismos de acción comunal de primero y segundo grado del Distrito Capital.

Que, según lo dispuesto en el numeral 2º del literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para la adopción y reforma de estatutos de un organismo comunal, se requiere que la asamblea general de afiliados se instale con no menos de la mitad más uno de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios de estos.

Que, el parágrafo 1 del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021, establece lo mínimo que deben contener los estatutos de las organizaciones comunales de primer y segundo grado, así:

“PARÁGRAFO 1o. Los estatutos deben contener, como mínimo:

- a) Generalidades: denominación, territorio, domicilio, objetivos y duración;*
- b) Afiliados: calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados, suspensión automática de la afiliación y desafiliación;*
- c) Órganos: integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias y funciones de cada uno;*
- d) Dignatarios: calidades, formas de elección, período y funciones, así como las garantías y el debido proceso para la remoción del cargo;*
- e) Régimen económico y fiscal: patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación*
- f) Régimen disciplinario en lo que respecta a los conflictos organizativos;*
- g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos; y*

RESOLUCIÓN No XXX DE 2025

(XX de XXX de 2025)

Por medio de la cual se ordena el registro de reforma de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio El Principe De Bochica de la Localidad 18, Rafael Uribe Uribe de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 18077.

procedimientos internos para tramitar la conciliación de conformidad con la presente ley;

h) Libros: clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;

i) Impugnaciones: causales y procedimientos;

j) Comisiones de trabajo o secretarías ejecutivas: elección, identificación y funciones.”

Que, revisado el sistema de información del Instituto Distrital de la Participación de Acción Comunal, se constató que la **JAC El Principe De Bochica de la Localidad 18, Rafael Uribe Uribe de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 18077**, cuenta con estatutos registrados según Resolución No. 717 del 14 de septiembre 2005, expedida por el entonces Departamento Administrativo de Acción Comunal Distrital –DAACD.

Que el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, expedido por el presidente de la República, establece que, a partir de la fecha de publicación del mismo, los organismos comunales constituidos contarán con el término de un (1) año para adecuar y registrar sus estatutos a lo dispuesto en dicho ordenamiento, correspondiendo a las entidades que ejercen inspección, control y vigilancia, asesorar y apoyar el proceso de actualización estatutaria.

Que, mediante radicado Orfeo No. 20252110095932 del 01 de agosto de 2025, el (la) ciudadano(a) Gerardo Sánchez Quiñones, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.324.268 de Bogotá, en calidad de representante legal de la **Junta de Acción Comunal del barrio El Principe De Bochica de la Localidad 18, Rafael Uribe Uribe de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 18077**, remitieron para efectos de registro los documentos relacionados con la reforma estatutaria de la organización adoptada en asamblea general ordinaria de afiliados de fecha 06 de julio de 2025.

En consecuencia, mediante comunicación interna con radicado Orfeo No. 20253000038523 del 06 de agosto del 2025, el Subdirector de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Participación de Acción Comunal – IDPAC, dio traslado a la Oficina Jurídica de los documentos en comento, para lo correspondiente.

Que se procedió a revisar de manera integral los documentos aportados por la organización comunal mediante el radicado Orfeo No. 20252110095932 del 01 de agosto de 2025 y se determinó que en el acta de asamblea general ordinaria de afiliados del 06 de julio de 2025 consta en la parte pertinente que en el orden del día se estableció: **“4. Lectura y aprobación de los estatutos:** Como lo ordena la ley 2166 toma la palabra la presidenta electa manifiesta que en las asambleas anteriores y durante casi un año constantemente se ha debatido los diferentes artículos, por lo tanto hay suficiente ilustración, haciendo énfasis en el artículo, que para poder inscribirse como afiliado se necesita la certificación de residencia que expide la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe evitando así que personas que no residan en el territorio se afilien. En seguida toma la palabra la señora secretaria de la

RESOLUCIÓN No XXX DE 2025

(XX de XXX de 2025)

Por medio de la cual se ordena el registro de reforma de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio El Principe De Bochica de la Localidad 18, Rafael Uribe Uribe de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 18077.

asamblea y procede a dar lectura de los nuevos estatutos una vez realizada dicha lectura, se procede a poner en consideración los mismos, se pregunta a los asistentes si tienen alguna observación, al no haber manifestación alguna se solicita a los asambleístas si aprueban dichos estatutos a lo cual los 138 asistentes levantan la mano en señal de aprobación, no hay votos en contra. De esta forma quedan aprobados nuevos estatutos de la Junta de Acción comunal del barrio El Príncipe de Bochica.”. Estableciéndose así que se desarrolló lo relacionado con la aprobación de la reforma de los estatutos de la JAC, la cual fue decidida con 138 votos a favor, 0 en contra y 0 en blanco.

Que es evidente que, la asamblea general ordinaria de afiliados del día 06 de julio de 2025, fue realizada conforme a las exigencias del numeral 2 del literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, en cuanto a *quorum* y validez, por cuanto, según consta en el acta, fue instalada con 138 integrantes de los 240 integrantes de la Junta de Acción Comunal para esa fecha, siendo aprobada la adopción de los estatutos con un total de 138 votos a favor, lo que constituye más de las dos terceras (2/3) partes del número de afiliados con que se instaló la sesión del máximo órgano.

Que, en lo que respecta al contenido de los estatutos, el IDPAC evidencia que estos se encuentran ajustados y se adecúan a la legislación comunal vigente, debido a que fueron adoptados conforme a las exigencias mínimas del artículo 15 de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021.

Que, no obstante, se advierte que en el evento de que una o más disposiciones de los estatutos examinados resultaren contrarias a la legislación comunal, las mismas no producirán efecto jurídico alguno. Así mismo, si los linderos se llegaren a sobreponer con los de otra organización comunal, los estatutos que se registran en la presente resolución se considerarán inexistentes respecto del área que se sobrepone con la otra junta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el registro de la reforma de los estatutos de la **Junta de Acción Comunal del barrio El Principe De Bochica de la Localidad 18, Rafael Uribe Uribe de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 18077**, adoptada en asamblea general de afiliados del 06 de julio de 2025, con la cual los estatutos quedaron integrados por ciento veinticinco (125) artículos, en los términos que constan en los documentos que reposan en el expediente OJ-4441 con la prevención realizada en la parte



IDPAC



RESOLUCIÓN No XXX DE 2025
(XX de XXX de 2025)

Por medio de la cual se ordena el registro de reforma de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio El Principe De Bochica de la Localidad 18, Rafael Uribe Uribe de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 18077. motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC implementar la decisión dispuesta en la presente resolución, conforme a lo señalado en el artículo 78 de la Ley 2166 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal de la **Junta de Acción Comunal del barrio El Principe De Bochica de la Localidad 18, Rafael Uribe Uribe de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 18077**, haciéndole saber que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso, conforme a lo previsto en el artículo 76 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. En firme la presente Resolución regirán para la **Junta de Acción Comunal del barrio El Principe De Bochica de la Localidad 18, Rafael Uribe Uribe de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 18077**, los estatutos compuestos por ciento veinticinco (125) artículos, cuya reforma se adoptó en asamblea general de afiliados del 06 de julio del 2025, cuyo contenido corresponde al expediente virtual OJ-4441, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los XXXX (X) días del mes de XXX de 2025.

NOTIFIQUÉSE Y CÚMPLASE

MARÍA XIMENA MORALES TRUJILLO
Directora General

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Visto bueno
Proyectado por:	Juan Danilo Mendoza - Abogado contratista de la OJ	
Revisado por:	Adriana Medina Meneses – Abogada Contratista OJ	
Revisado y aprobado	James Rincón Castaño – Jefe de la O.J	
Revisado y aprobado Dirección General:	Luisa Fernanda Achagua Mulfor – Abogada - Contratista	
Anexos	Cuerpo estatutario JAC del barrio El Principe De Bochica de la Localidad 18, Rafael Uribe Uribe contenido en 71 folios.	
Expediente:	OJ-4441, código IDPAC 18077	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.		

COMUNICACIÓN INTERNA

Al contestar cite estos datos:
Radicado: *20251100039783*

[Barcode].

Fecha: 15-08-2025

Bogotá, D.C

PARA: JOHN JAIRO GONZÁLEZ ARBOLEDA
Subdirector de Asuntos Comunales

DE: JAMES RINCÓN CASTAÑO
Jefe Oficina Jurídica
OJ 4416-2025

Asunto: Remisión de resolución No. 302, en la cual se ordena el registro de reforma de estatutos de la JAC del barrio Miraflores de la Localidad 11 de Suba de la ciudad de Bogotá, con código IDPAC 11056.

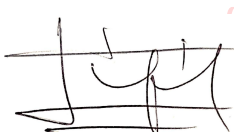
Respetado Doctor, reciba un cordial saludo.

Con el acostumbrado respeto, me permito informar que a través de la Resolución No. 302 de fecha 31 de julio de 2025, se ordenó el registro de reforma estatutaria de la JAC Miraflores de la Localidad 11 de Suba de la ciudad de Bogotá y registrada con Código 11056, reforma estatutaria que fue aprobada en asamblea general de afiliados de fecha 25 de mayo del 2025.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo segundo del acto administrativo en mención, me permito remitir copia del cuerpo estatutario y copia de la resolución No. 302 de fecha 31 de julio de 2025. Lo anterior para el correspondiente registro.

Cabe aclarar que, la resolución objeto de traslado fue notificada personalmente al representante legal de la Junta de Acción Comunal.

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por RINCON
CASTAÑO JAMES
Fecha: 2025.08.19
14:50:13 -05'00'

JAMES RINCÓN CASTAÑO
Jefe Oficina Jurídica

Anexo:

1. Copia del cuerpo estatutario (54 folios)
2. Copia de la resolución No. 302 de fecha 31 de julio de 2025 (05 folios)

Elaboró: Juan Danilo Mendoza - Abogado contratista OJ 
Revisó y Aprobó: James Rincón Castaño – Jefe OJ 

COMUNICACIÓN INTERNA

Al contestar cite estos datos:
Radicado: *20251100039813*

.
Fecha: 15-08-2025

Bogotá, D.C

PARA: JOHN JAIRO GONZÁLEZ ARBOLEDA
Subdirector de Asuntos Comunales

DE: JAMES RINCÓN CASTAÑO
Jefe Oficina Jurídica
OJ 4363-2025

Asunto: Remisión de resolución No. 263, en la cual se ordena el registro de reforma de estatutos de la JAC del barrio Los Tejares De Santa Librada de la Localidad 5 de Usme de la ciudad de Bogotá, con código IDPAC 5054.

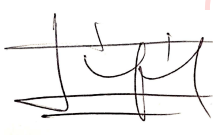
Respetado Doctor, reciba un cordial saludo.

Con el acostumbrado respeto, me permito informar que a través de la Resolución No. 263 de fecha 18 de julio de 2025, se ordenó el registro de reforma estatutaria de la JAC Los Tejares De Santa Librada de la Localidad 5 de Usme de la ciudad de Bogotá y registrada con Código 5054, reforma estatutaria que fue aprobada en asamblea general de afiliados de fecha 01 de septiembre del 2024.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo segundo del acto administrativo en mención, me permito remitir copia del cuerpo estatutario y copia de la resolución No. 263 de fecha 18 de julio de 2025. Lo anterior para el correspondiente registro.

Cabe aclarar que, la resolución objeto de traslado fue notificada personalmente al representante legal de la Junta de Acción Comunal.

Cordialmente,


Firmado
digitalmente por
RINCON CASTAÑO
JAMES
Fecha: 2025.08.19
14:43:37 -05'00'

JAMES RINCÓN CASTAÑO
Jefe Oficina Jurídica

Anexo:

1. Copia del cuerpo estatutario (38 folios)
2. Copia de la resolución No. 263 de fecha 18 de julio de 2025 (04 folios)

Elaboró: Juan Danilo Mendoza - Abogado contratista OJ 

Revisó y Aprobó: James Rincón Castaño – Jefe OJ 

COMUNICACIÓN EXTERNA

Al contestar cite estos datos:
Radicado: *20251100106591*



Fecha: 15-08-2025

Bogotá, D.C.

Señor(a):

GERMAN MONTAÑO MORENO

Afiliado(a)

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL AMÉRICAS OCCIDENTAL

Código 8075

Correo Electrónico: ger596@gmail.com

Localidad (8) de Kennedy

Ciudad

Asunto: Respuesta comunicación IDPAC 20252110089862 – consulta articulado estatutos JAC.

Respetado (a) señor (a) Montaña, reciba un cordial saludo.

En atención a la petición del asunto, la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, se permite informar que ha recibido y estudiado la comunicación referida en el asunto.

Al respecto, se informa que el modelo elaborado por el Ministerio del Interior, hace alusión a las Juntas de Acción Comunal a nivel Nacional. En consecuencia, con el fin de facilitar el trámite de aprobación de estatutos y/o reforma, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC en colaboración de la Federación de Acción Comunal y las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal - ASOJUNTAS, reformaron el modelo ajustándolo a las Juntas de Acción Comunal del Distrito Capital según sus necesidades.

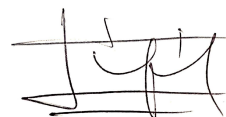
COMUNICACIÓN EXTERNA

De acuerdo con lo anterior, a pesar que la junta es autónoma en sus decisiones, para el presente caso la reforma de estatutos, no pueden ir en contra de la ley o norma comunal vigente. Es decir que, la estructura, la cantidad de artículos, la cantidad de títulos y capítulos, el orden del articulado del cuerpo de reforma estatutaria, etc., no es de obligatorio cumplimiento de acuerdo con la guía en mención, sin embargo se reitera que, la reforma de estatutos que piensa realizar la JAC Américas Occidental, organización con código IDPAC 8075, no pueden ir en contra de la ley o norma comunal vigente.

Sin otro particular, le invitamos a acceder al link <https://oc.participacionbogota.gov.co/public/certificados>, donde podrá generar certificados de existencia y representación legal, certificado de registro de personas naturales, certificado de registro de libros de la organización, personería jurídica y estatutos de la organización.

Recuerde que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC ha puesto a disposición del público los correos electrónicos atencionalaciudadania@participacionbogota.gov.co y correspondencia@participacionbogota.gov.co, para la radicación de peticiones, oficios y correspondencia en general.

Cordialmente:



Firmado digitalmente
por RINCON CASTAÑO
JAMES
Fecha: 2025.08.19
12:08:22 -05'00'

JAMES RINCÓN CASTAÑO
Jefe Oficina Jurídica

Elaboró: Juan Danilo Mendoza - Abogado contratista OJ 

Revisó y Aprobó: James Rincón Castaño – Jefe OJ 

COMUNICACIÓN EXTERNA

Al contestar cite estos datos:
Radicado: *20251100112081*



Fecha: 27-08-2025

Bogotá, D.C.

Señor(a):

GERMAN MONTAÑO MORENO

Afiliado(a)

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CIUDAD GARCES NAVAS

Código 10036

Correo Electrónico: ger596@gmail.com

Localidad (10) de Engativá

Ciudad

Asunto: Respuesta comunicación IDPAC 20252110105462 – aclaración sobre respuesta emitida bajo radicado Orfeo No. 20251100106591 de fecha 15/08/2025.

Respetado (a) señor (a) Montaña, reciba un cordial saludo.

En atención a la petición del asunto, la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez consultado el sistema de información del Instituto Distrital de la Participación de Acción Comunal, se constató que bajo el radicado Orfeo No. 20252110023912 de fecha 07 de marzo de 2025, la Comisión de Convivencia y Conciliación de la **Junta de Acción Comunal del barrio Ciudad Garces Navas de la Localidad 10, Engativá de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 10036**, remitió el listado final de afiliados que se encuentran activos en esa organización comunal y efectivamente usted se encuentra como afiliado activo dentro de esa organización. (Se remite pantallazo del sistema)

82	GERMAN ALBERTO MONTAÑO MORENO	CC	19394899	CULTURA Y EDUCACION
82	MICHEL ANGEL IBAÑEZ	CC	40444000	PROCESOS

Ahora bien, una vez consultados los sistemas no se evidencia que el señor German Alberto Montaña Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.394.899, se encuentra afiliado

COMUNICACIÓN EXTERNA

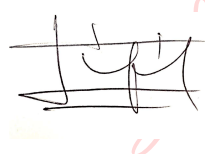
a otra junta de acción comunal distinta a la del barrio Ciudad Garces Navas de la Localidad 10, Engativá de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 10036.

Por tanto, nos permitimos aclarar que, el abogado designado de la Oficina Jurídica para dar trámite y respuesta a su solicitud, por error involuntario dirigió a usted la respuesta como afiliado a la Junta de acción Comunal Américas Occidental de la Localidad 8, Kennedy, por tanto, fue un error involuntario del profesional, resaltando nuevamente que usted se encuentra registrado como afiliado únicamente a la JAC Ciudad Garcés Navas de la Localidad 10, Engativá de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 10036.

Sin otro particular, le invitamos a acceder al link <https://oc.participacionbogota.gov.co/public/certificados>, donde podrá generar certificados de existencia y representación legal, certificado de registro de personas naturales, certificado de registro de libros de la organización, personería jurídica y estatutos de la organización.

Recuerde que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC ha puesto a disposición del público los correos electrónicos atencionalaciudadania@participacionbogota.gov.co y correspondencia@participacionbogota.gov.co, para la radicación de peticiones, oficios y correspondencia en general.

Cordialmente:



Firmado digitalmente
por RINCON
CASTAÑO JAMES
Fecha: 2025.08.27
16:14:29 -05'00'

JAMES RINCÓN CASTAÑO
Jefe Oficina Jurídica

Elaboró: Juan Danilo Mendoza - Abogado contratista OJ 
Revisó y Aprobó: James Rincón Castaño – Jefe OJ